

**DECRETO 44/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Guadajira, en el término municipal de Lobón.**

El poblado de Guadajira, del municipio de Lobón, pretende constituirse en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, para lo cual se ha tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones complementarias.

Solicitada la constitución en Entidad Local Menor por la mayoría de los vecinos, se inicia el correspondiente expediente, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 43 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Practicada la correspondiente información pública, el Ayuntamiento de Lobón, en sesión plenaria celebrada el 29 de noviembre de 1996, con la mayoría cualificada del artículo 47-2-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

Informar favorablemente la constitución del poblado de Guadajira en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, y determinar la remisión del expediente de referencia a la Junta de Extremadura, para su resolución definitiva.

En base a lo dispuesto en el artículo 42-1-d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 42-d) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de abril de 1997,

**D I S P O N G O**

ARTICULO UNICO.—Aprobar la constitución de la Entidad Local Menor de Guadajira, en el término municipal de Lobón.

Mérida, 22 de abril de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**DECRETO 45/1997, de 22 de abril, por el que se dispone el cese y nombramiento de un miembro del Consejo de Radiotelevisión Española de Extremadura.**

Los miembros del Consejo de Radiotelevisión Española de Extremadura son nombrados y en su caso cesados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Asamblea de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º-2 de la Ley 1/1989, de 31 de mayo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura, modificada por Ley 9/1995, de 23 de noviembre. Los actuales miembros de dicho Consejo fueron nombrados mediante Decreto 42/1996, de 26 de marzo.

Notificado el acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Extremadura de fecha 15 de abril de 1997, por el que se propone el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura, a propuesta del Grupo Parlamentario Mixto, procede efectuar dicho nombramiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de abril de 1997,

**D I S P O N G O**

ARTICULO UNICO.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.º de la Ley 1/1989, de 31 de mayo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura, modificada por la Ley 9/1995, de 23 de noviembre, y a propuesta de la Asamblea de Extremadura se dispone el cese de don José Luis Velilla Sanz, como miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española y se nombra miembro de dicho Consejo, en su sustitución, a don Félix Rincón González.

Mérida, 22 de abril de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

**DECRETO 46/1997, de 22 de abril, por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre modernización de las explotaciones agrarias, regula en su Título II el régimen de unidades mínimas de cultivos, estableciendo en el artículo 23 párrafo 2, que